### INE/JGE220/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE EXCEPCIONALIDAD E INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA INMOBILIARIA PARA GARANTIZAR EL OPORTUNO ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DONDE SE UBICARÁN LAS OFICINAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, Y EN SU CASO LAS ELECCIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVEN

### GLOSARIO

Consejo General / CG: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del

Instituto Nacional Electoral

Instituto: Instituto Nacional Electoral

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional

Electoral

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos

**Flectorales** 

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

Electoral

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

#### ANTECEDENTES

I. Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria. El 24 de junio del 2013, en sesión extraordinaria la JGE aprobó mediante Acuerdo JGE90/2013 el Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.

- II. Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el RE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016.
- III. Reglamento en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto. El 13 de junio de 2017, en sesión extraordinaria, la JGE del Instituto mediante Acuerdo INE/JGE109/2017, aprobó el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto.
- V. Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria y su respectiva modificación. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, la cual ha sufrido diversas modificaciones, entre las que destacan para el tema del presente acuerdo las publicadas el 19 de noviembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, relativo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, relacionadas con los ahorros derivados de las medidas de racionalidad y la ejecución de gasto estas, así como su reforma publicada el 13 de noviembre de 2023 que tuvo como fin el relativo a incluir el anexo transversal anticorrupción.
- VI. Medidas de excepcionalidad 2022-2023. El 12 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva se aprobó el Acuerdo INE/JGE272/2022 por el que se aprobaron las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar donde se ubicarán las oficinas municipales para el proceso electoral local ordinario 2022-2023, y en su caso elecciones extraordinarias que se deriven.
- VII. Acuerdo Distritación. El 14 de diciembre de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG875/2022, relativo a la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

- VIII. Aprobación del Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024. El 20 de julio de 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG441/2023 el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes 2023-2024 propuesto por la JGE.
- IX. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024. El 20 de julio del 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- X. Anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2024. El 18 de agosto de 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.
- XI. Inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.
- XII. Acuerdo JGE Oficinas Municipales 2023-2024. El 6 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE193/2023, el establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 Distritos electorales federales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.
- XIII. Acuerdo CG Oficinas Municipales 2023-2024. El 16 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG613/2023, el establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas

en 19 entidades federativas y 36 Distritos Electorales Federales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de este se deriven.

#### CONSIDERANDOS

# Primero. Competencia

1. Esta JGE es competente para aprobar las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las oficinas municipales para el proceso electoral concurrente 2023-2024, y en su caso las elecciones que de este se deriven, de conformidad con lo previsto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE; así como en lo dispuesto en el punto Tercero del acuerdo INE/CG875/2022, que dotan a este órgano colegiado para coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos del Consejo; y realizar las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

# Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

## Función estatal y naturaleza jurídica del INE.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 y 4, de la LGIPE, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones yfuncionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura conórganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus

facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Además, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

## Del Órgano Central del Instituto

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1del RIINE, la JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
- 4. El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, mandata que la JGE será presidida por la o el presidente del Consejo General y se integrará con la o el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la UnidadTécnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la o el Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

## Facultades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, la Secretaría Ejecutiva coordina, la JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la JGE y la LGIPE.

#### De los fines del Instituto

Que en términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e),f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto se desprende el deber y la facultad de este Instituto de adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la LGIPE, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.

## Del marco normativo que sustenta la determinación

- 7. Que el artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE; mismo que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- 8. Que el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
- **9.** Que los artículos 33, numeral 2, de la LGIPE y 11 numeral 1 del RE, disponen que el Instituto podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con Oficinas

Municipales en los lugares en los que el Consejo General determine su instalación.

- 10. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 25, numeral 1 de la LGIPE, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de las gubernaturas, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 11. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 12. Que los artículos 1, párrafo segundo y 35 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que los sujetos obligados a cumplir sus disposiciones deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad. eficiencia. eficacia, economía, racionalidad. austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; y los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.
- 13. Los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f), o) y x) del RIINE del Instituto, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como

establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la JGE; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones.

- **14.** Que el artículo 61, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
- 15. Que el artículo 72, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que, las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes que se integran por: la persona titular de la Vocalía Ejecutiva, las y los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretarial.
- 16. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer a las Oficinas Municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- 17. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la LGIPE, en relación con los diversos 33, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso g), de la LGIPE; 11, numeral 3, del RE, y 61, numeral 2, del RIINE; es atribución de la JGE determinar la estructura, funciones temporalidad, ámbito territorial de competencia, así como los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a las Oficinas Municipales, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital, así como la naturaleza operativa de dichas oficinas.

- 18. Que el artículo 11, párrafo 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar Oficinas Municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.
- 19. Que el artículo 11, párrafo 2 del RE, señala que en los procesos electorales federales extraordinarios, así como en los procesos locales ordinarios y extraordinarios no concurrentes con una elección federal se podrán reinstalar las oficinas municipales aprobadas en el proceso federal inmediato anterior.
- **20.** Derivado de lo anterior, la JGE tendrá la facultad de aprobar las solicitudes de modificación o adiciones de Oficinas Municipales que, en su caso, sean recibidas por parte de las Juntas Locales Ejecutivas.
- 21. Que el párrafo 3 del artículo 11 del RE, señala que las Oficinas Municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centros de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
- **22.** Que el artículo 12 del RE, señala que la operación de las Oficinas Municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
- 23. Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las Oficinas Municipales en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
- 24. Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las Oficinas Municipales deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por la o el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el Acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
- 25. Que con base en el artículo 18 del RE, las Oficinas Municipales contarán con una persona responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta

- Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende la o el Vocal Ejecutivo.
- 26. Que el artículo 27 del RE establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: anexos técnicos, anexos financieros, y adendas.
- 27. Que el artículo 41, párrafo 2, inciso b), h), i) y hh) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere a la Secretaría Ejecutiva, corresponde a la persona titular de está ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la JGE, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer Oficinas Municipales y presentarlos a la JGE, así como; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 28. Que el artículo 61 del RIINE señala que el Instituto podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo con los estudios que se realicen para el efecto y a la disponibilidad presupuestal; al determinarse la instalación de Oficinas Municipales la JGE establecerá su estructura, funciones, temporalidad, ámbito territorial de competencia, así como los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital.
- 29. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.

Exposición de motivos que sustentan las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las que se instalen en elecciones extraordinarias que de este se deriven.

- 30. El presente Acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad, para regular el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos consignados para el arrendamiento de inmuebles para la instalación de las Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- 31. En este sentido, los aspectos que motivan las propuestas de instalación de Oficinas Municipales están relacionados con la amplia extensión territorial que implicanlargos periodos de traslado para acceder a las zonas de atención; complejidades geográficas en las áreas que atenderían las Oficinas Municipales; condiciones meteorológicas que dificultan el acceso a las zonas de atención; problemas de inseguridad y la dispersión poblacional.
- 32. Para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de las Oficinas Municipales por parte de las JL y DE, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas, toda vez que la aplicación de esos factores permiten determinar las Oficinas Municipales que deben ser consideradas de manera preferente.

Por lo anterior, la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, acorde a lo señalado en artículo 47, párrafo 1, incisos a), f), g) y l) del RIINE.

33. Que el estudio técnico considera un índice de prioridad que contempla cuatro variables, la primera corresponde al tiempo de traslado entre la sede distrital y las secciones que atendería la Oficina Municipal; la segunda está relacionada con la extensión territorial de las secciones electorales que atendería la oficina municipal; la tercera se refiere a las secciones electorales catalogadas como no urbanas situadas en el área de atención de la oficina

municipal; por último, la cuarta variable considera las casillas estimadas, para el Proceso Electoral o Proceso de Participación Ciudadana en turno, en las secciones del área de atención de la Oficina Municipal.

- 34. Las Oficinas Municipales se instalan con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deben desarrollarse durante un Proceso Electoral y/o procesos de participación ciudadana, por lo que se convierten en centros de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral o Jornada Electiva, respectivamente, de tal manera que se instalan en zonas o regiones, en su mayoría catalogadas como mixtas y rurales, que se encuentran considerablemente alejadas de las sedes distritales.
- 35. El periodo de operación de las Oficinas Municipales, al servir como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades durante un Proceso Electoral Ordinario, únicamente es de seis meses, el cual iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá en último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral. Para los procesos electorales extraordinarios iniciará en el mes que comience el Proceso Electoral respectivo, y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
- 36. El tiempo que disponen las juntas distritales ejecutivas para la búsqueda de un inmueble para la instalación de las Oficinas Municipales es breve toda vez que el Consejo General aprueba la propuesta de la JGE posteriormente a la presentación de los estudios en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, que de conformidad con el artículo 15 del RE los estudios se informan a más tardar en el mes en que inicia el Proceso Electoral respectivo.
- 37. En materia inmobiliaria la oferta en cada entidad federativa es diferente y, toda vez que las Oficinas Municipales se instalan en regiones mixtas o rurales o alejadas de manchas urbanas, de manera histórica se ha observado que los arrendadores comúnmente no cuentan con la totalidad de los documentos legales del inmueble, cuyo tiempo para obtenerlos les demanda meses y costos para cumplir con el total de requisitos del Instituto, por lo que las Juntas Distritales Ejecutivas disponen de un poco más de un mes, en el que no sólo se debe realizar el arrendamiento, además ejecutar todas las actividades de búsqueda y contratación de inmuebles a ocupar de manera paralela a otras actividades como el equipamiento y la mudanza de los bienes muebles así

como atender otras actividades inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- 38. En ese sentido, se ha observado que en diferentes entidades la oferta inmobiliaria identificada por parte de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas es escasa o no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral, sobre todo cuando se trata de zonas o regiones, catalogadas como mixtas y rurales, que se encuentran alejadas de las sedes distritales.
- 39. El arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales es de alta complejidad, toda vez que su función es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.
- 40. El Capítulo Séptimo del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto, se prevé una serie de acciones y contextos para el arrendamiento de algún inmueble, desde su localización, ubicación en avenidas cercanas que cuenten con transporte público, evitar que la antigüedad de construcción del inmueble no rebase los 30 años, el cumplimiento de la normatividad de los gobiernos estatales y municipales aplicable en materia de uso de suelo, dictámenes de seguridad estructural, protección civil y del medio ambiente, así como documentos legales del inmueble, como son alineamiento y número oficial, licencia o regularización de construcción, escritura pública, Dictamen de justipreciación de renta, cuyo costo no es menor a \$10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 M.N), entre otros requisitos, lo que demoraría considerablemente a las Juntas Distritales Ejecutivas el garantizar el oportuno arrendamiento del inmueble.
- 41. En el caso de la justipreciación de renta, en el ANEXO 2 denominado DETERMINACIÓN DEL COSTO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA MUNICIPAL TIPO PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 de los Acuerdos INE/JGE193/2023 e INE/CG631/2023 de la JGE y Consejo General respectivamente, referentes a la aprobación del establecimiento de 50 Oficinas Municipales distribuidas en 19 entidades y 36 distritos electorales federales, para el Proceso Electoral

Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, se prevé el gasto máximo a erogar para el arrendamiento de cada inmueble, con lo que se exceptúa la justipreciación por el costo y tiempo para su obtención.

- 42. Para salvaguardar el objeto sustantivo del Instituto de llevar a cabo el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sin contrariedades, en materia de arrendamiento de inmuebles para Oficinas Municipales, se proponen las siguientes medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales:
  - a) Que los documentos mínimos para realizar la contratación del arrendamiento de los inmuebles donde se ubicarán las Oficinas Municipales sean:
    - I. Instrumento público mediante el cual se acredite la propiedad.
    - II. Identificación oficial vigente del arrendador.
    - III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del arrendador.
    - IV. Mediante declaración bajo protesta de decir verdad, firmada por la o el vocal ejecutivo y la o el Vocal Secretario del Distrito en el que se ubicará la oficina municipal, se deberá manifestar que el o los inmuebles arrendados cumplen con las disposiciones legales aplicables, conforme a la legislación local.
  - b) Que las Unidades Responsables respeten la superficie del local o inmueble que deberá ser preferentemente de 40 metros cuadrados o más, conforme a los Acuerdos INE/JGE193/2023 e INE/CG613/2023 de la JGE y el Consejo General, respectivamente.
  - Que las unidades responsables respeten el máximo por el pago de renta mensual de \$7,657.00 (Siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido conforme a lo autorizado en los Acuerdos de la JGE y el Consejo General.
  - d) Formalizado el contrato de arrendamiento por las Juntas Distritales Ejecutivas, deberán capturar la información del inmueble en el "Sistema

de Inmuebles" del Instituto, ingresando a la dirección electrónica: https://dea.ine.mx (Sistemas Administrativos/Dirección de Obras y Conservación/Sistema de Inmuebles), escanear y cargar el acta de entrega recepción del inmueble (en donde se describan las condiciones en que recibe el inmueble el Instituto), el contrato de arrendamiento y, al menos, los cuatro documentos mencionados en el inciso a) del presente numeral, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

43. El Instituto y los Organismos Públicos Locales podrán convenir que dichas oficinas puedan ser utilizadas para el seguimiento y cumplimiento de las diversas actividades para el adecuado desarrollo de las elecciones locales en el ámbito de su competencia y siempre que no se afecte la correcta operación del Instituto.

De conformidad con las consideraciones expuestas esta Junta General Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para garantizar el oportuno arrendamiento de las instalaciones donde se ubicarán las Oficinas Municipales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven, tales medidas se describen en el Considerando 42 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo y las medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal entrarán en vigor el día de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a todas las Unidades Administrativas del Instituto.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO. -** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de NormalNE y en la página pública de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2023, por votación unánime de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola: del Servicio Profesional Electoral Nacional. Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda: de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA